PROCESO DE SELECCIÓN

SAMC-002-2025

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPALES

FECHA DEL DOCUMENTO: 26 DE AGOSTO DE 2025

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, procede a comunicar y dar aviso de limitación de la convocatoria a MIPYMES y limitación territorial, atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el día 14 de agosto de 2025 se procedió a publicar invitación publica en el marco del proceso de selección de abreviada de menor cuantía No. 002 de 2025, que tiene por objeto contratar **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2 REALIZAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS A LA SEDE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR,** y cuyo valor estimado es de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($71.648.254), a ejecutarse en el municipio de Valledupar.

1. **FUNDAMENTO JURIDICO:** El Artículo ***2.2.1.2.4.2.2*** del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Decreto 1860 de 2021.

2. **CONSTANCIA DE PROCESO LIMITADO SOLO LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES COLOMBIANAS con mínimo un (1) año de existencia, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR**:

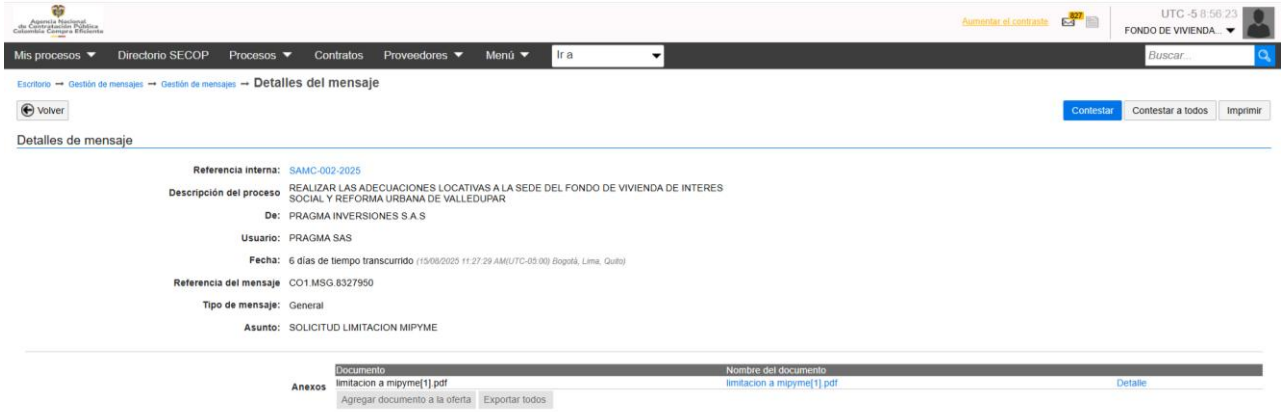
Se deja constancia que, en el transcurso, no inferior a cinco (5) días hábiles, desde la publicación de los pliegos de condiciones y estudios previos del proceso No. SAMC-002-2025 se recibieron, mediante la plataforma SECOP II tres (03) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipymes colombianas, y dentro de dichas solicitudes se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a mipymes municipales.

En consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso se limita a la participación de Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia, con domicilio en el Municipio de Valledupar, debido a que las solicitudes presentadas cumplen con los documentos requeridos para la viabilidad de su solicitud, evidenciándose la solicitud de limitación a mipymes municipales por parte de dos MIPYMES con domicilio en el municipio de ejecución del contrato.

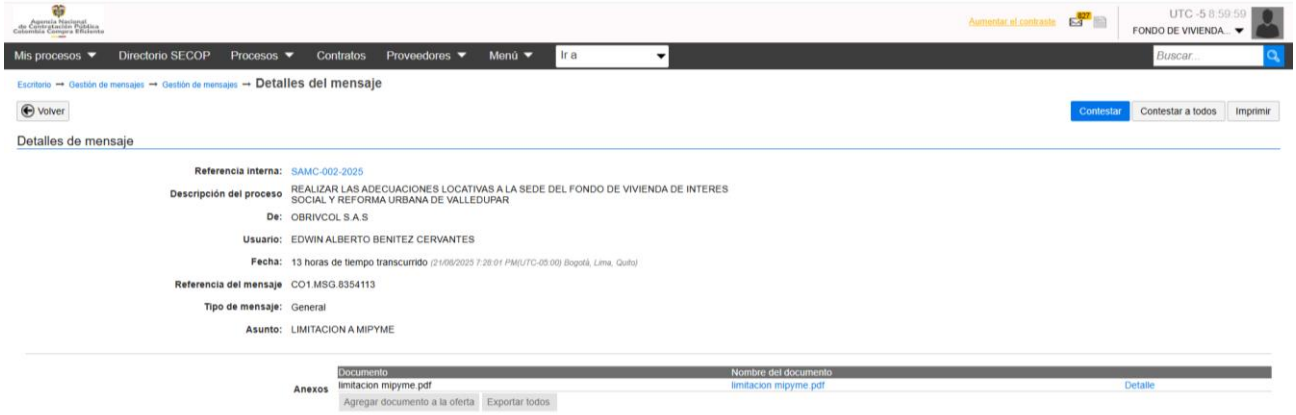
El Fondo de Vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar, procederá a limitar el proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes con Domicilio en el Municipio de Valledupar, con el fin de incentivar la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes con domicilio en el Municipio de Valledupar.

3. RELACIÓN DE MIPYMES QUE SOLICITARON LIMITACIÓN

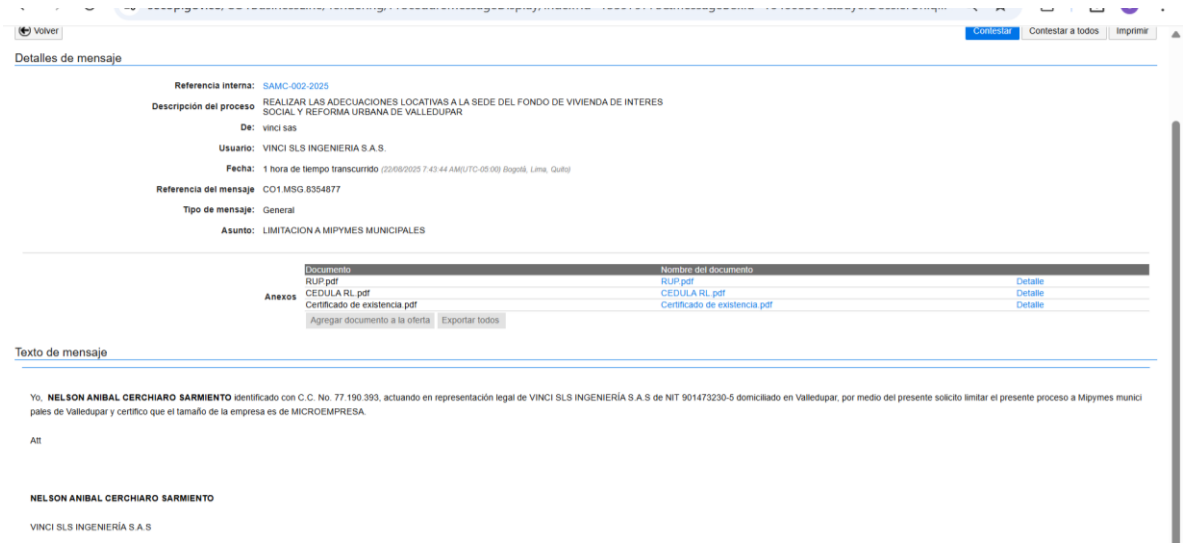
a) Pragma Inversiones SAS identificada con NIT. 901793286-1 - solicitud de limitar el proceso en referencia a mipyme a nivel departamental.



b) OBRAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 901169750-0, - solicitud de limitar el proceso de referencia a la participación de Mipymes domiciliadas en el municipio de Valledupar.



c) VINCI SLS INGENIERÍA S.A.S de NIT 901473230-5 domiciliado en Valledupar, solicitud de limitar el proceso a Mipymes municipales de Valledupar.



Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-002-2025
Descripción del proceso REALIZAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS A LA SEDE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR
De: vinci sas
Usuario: VINCI SLS INGENIERIA S.A.S.
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (22/08/2025 7:43:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8354877
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACION A MIPYMES MUNICIPALES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RUP.pdf	RUP.pdf	Detalle
CEDULA RL.pdf	CEDULA RL.pdf	Detalle
Certificado de existencia.pdf	Certificado de existencia.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Yo, **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con C.C. No. 77.190.393, actuando en representación legal de VINCI SLS INGENIERÍA S.A.S de NIT 901473230-5 domiciliado en Valledupar, por medio del presente solicito limitar el presente proceso a Mipymes municipales de Valledupar y certifico que el tamaño de la empresa es de MICROEMPRESA.

Att

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

VINCI SLS INGENIERÍA S.A.S

ORIGINAL FIRMADO
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO
Secretaria General

Revisó: María Inés Arteta Echeverría- Prof. Univ.
Proyectó: Jessica Calderón – Abog.